RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 068-2024-GM-MDAA-T

Alto de la Alianza, 29 de Febrero del 2024

VISTOS:

El **Proveído N° 1250-2024-GM-MDAA de fecha 29 de febrero del 2024**, emitido por el Gerente Municipal, Informe N° 369-2024-SGOM-GDU/MDAA de fecha 29 de febrero del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Obras y Mantenimiento, quien propone al Ing. **ANTONIO ANASTACIO JIMENEZ ARO** como **RESIDENTE**, Informe N° 221-2024-GDU-MDAA-TACNA de fecha 29 de febrero del 2024, Informe N° 236-2024-SGGGRRHH-GA-GM/MDAA de fecha 29 de febrero del 2024,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194º de la Constitución Política del Perú y el Art. II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante la **Directiva N° 007-2020-GM-MDAA** denominada "**Directiva para la ejecución de obras públicas en la modalidad de ejecución presupuestaria directa de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza"** aprobada por **Resolución de Gerencia Municipal N° 244-2020-GM-MDAA** de fecha 30 de Diciembre del 2020, en el cual establece en el **NUMERAL 5.4. DEL RESIDENTE DE OBRA**: "Para fines de Ejecución de proyectos de Inversión Pública bajo la modalidad de Administración Presupuestaria Directa, toda obra debe contar con un Residente de Obra, quien debe ser profesional según corresponda a la naturaleza del proyecto, Ingeniero o Arquitecto colegiado, habilitado para el ejercicio profesional, ***El Residente de Obra deberá tener como mínimo 02 años de ejercicio profesional, debiendo acreditar la experiencia suficiente y compatible con el tipo de proyecto que se le encarga***. **La designación del Residente de Obra será mediante Resolución de Gerencia Municipal**. El Residente de Obra es el responsable directo del cumplimiento de metas de la ejecución física y el control financiero del proyecto, desde el inicio hasta su culminación, entrega, aprobación del Informe Final y la Recepción del Proyecto por la Comisión de Recepción sin observaciones.";

En este mismo sentido, la **Resolución de Contraloría N° 195-88-CG**, en su numeral 7 establece lo siguiente: ***"La entidad designará al ingeniero Residente responsable de la ejecución de la obra***, en aquellos casos cuyo costo total de la misma sea igual o mayor al costo previsto en la Ley Anual del Presupuesto para la contratación mediante concurso público de precios; o al Ingeniero Inspector, cuando se trate de obras cuyo costo total sea inferior a lo señalado precedentemente."

Que, mediante la **Resolución de Gerencia Municipal N° 349-2022-GM-MDAA de fecha 30 de noviembre del 2022**, se aprobó en el artículo primero el Expediente Técnico del PI denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL PUEBLO JOVEN LA ESPERANZA, ENTRE LAS AV. JORGE BASADRE G. Y CALLE MÉXICO, DISTRITO DE ALTO DE LA ALIANZA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA"** con CUI Nº 2562847, con un presupuesto de inversión total S/ 9, 795,687.00 soles, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa, con un plazo de ejecución de 270 días calendarios.

Que, mediante el **Informe N° 369-2024-SGOM-GDU/MDAA de fecha 29 de febrero del 2024**, emitido por la Sub Gerencia de Obras y Mantenimiento, quien propone al Ing. ANTONIO ANASTACIO JIMENEZ ARO, como residente de las siguientes obras:

- PI denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL PUEBLO JOVEN LA ESPERANZA, ENTRE LAS AV. JORGE BASADRE G. Y CALLE MÉXICO, DISTRITO DE ALTO DE LA ALIANZA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI Nº 2562847.
- IOARR denominado: "ADQUISICION DE AMBULANCIA URBANA; EN EL(LA) COMPAÑÍA DE BOMBEROS ALTO DE LA ALIANZA N° 166 DISTRITO DE ALTO DE LA ALIANZA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA" con CUI Nº 2541345.

Así mismo como **RESPONSABLE** del plan de trabajo denominado:

- LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DE LA QUEBRADA DEL DIABLO, AGUAS ARRIBA ALTURA SECTOR EL MIRADOR, DISTRITO ALTO DE LA ALIANZA, PROVINCIA DE TACNA – REGIÓN TACNA

Que, mediante el Informe N° 221-2024-GDU-MDAA-TACNA de fecha 29 de febrero del 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, quien remite lo solicitado.

Que, mediante el **Informe N° 236-2024-SGGRRHH-GA-GM-MDAA de fecha 29 de febrero del 2024,** emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, quien concluye que el Ing. Antonio Anastacio Jimenez Aro, si reúne los requisitos de formación y experiencia requerida para el puesto de RESIDENTE (Supervisor III/Residente III) para las siguientes OBRAS:

- PI denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL PUEBLO JOVEN LA ESPERANZA, ENTRE LAS AV. JORGE BASADRE G. Y CALLE MÉXICO, DISTRITO DE ALTO DE LA ALIANZA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI Nº 2562847.
- IOARR denominado: "ADQUISICION DE AMBULANCIA URBANA; EN EL(LA) COMPAÑÍA DE BOMBEROS ALTO DE LA ALIANZA N° 166 DISTRITO DE ALTO DE LA ALIANZA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA" con CUI Nº 2541345.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 068-2024-GM-MDAA-T

Alto de la Alianza, 29 de Febrero del 2024

Así mismo como **RESPONSABLE** del plan de trabajo denominado LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DE LA QUEBRADA DEL DIABLO, AGUAS ARRIBA ALTURA SECTOR EL MIRADOR, DISTRITO ALTO DE LA ALIANZA, PROVINCIA DE TACNA – REGIÓN TACNA

Que, mediante Proveído N° 1250-2024-GM-MDAA de fecha 29 de febrero del 2024, el Gerente Municipal remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su evaluación y revisión de estar conforme seguir con su acto resolutivo.

Estando a la delegación de facultades conferida mediante Resolución de Alcaldía N° 009-2023-A-MDAA, a la Constitución Política del Perú, Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; al Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General; y, contando con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Obras y Mantenimiento, Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, y ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a partir del 01 de marzo del 2024, al **ING. ANTONIO ANASTACIO JIMENEZ ARO** con CIP Nº 159456, como **RESIDENTE** del:

- **PI** denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL PUEBLO JOVEN LA ESPERANZA, ENTRE LAS AV. JORGE BASADRE G. Y CALLE MÉXICO, DISTRITO DE ALTO DE LA ALIANZA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI Nº 2562847.
- **IOARR** denominado: "ADQUISICION DE AMBULANCIA URBANA; EN EL(LA) COMPAÑÍA DE BOMBEROS ALTO DE LA ALIANZA N° 166 DISTRITO DE ALTO DE LA ALIANZA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA" con CUI Nº 2541345.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR a partir del 01 de marzo del 2024, como **RESPONSABLE** del plan de trabajo denominado: "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DE LA QUEBRADA DEL DIABLO, AGUAS ARRIBA ALTURA SECTOR EL MIRADOR, DISTRITO ALTO DE LA ALIANZA, PROVINCIA DE TACNA – REGIÓN TACNA".

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al RESIDENTE designado en el Artículo Primero de la presente resolución, cumplir sus funciones inherentes al cargo de manera eficiente, eficaz, dentro de los plazos y las disposiciones estipuladas en la Directiva N° 007-2020-GM-MDAA/TACNA aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 244-2020-GM-MDAA de fecha 30 de diciembre del 2020; y, normas del sistema Invierte.pe.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la designación del RESIDENTE, dispuesta en el Artículo Primero de la presente resolución, culminará por cese, renuncia del servidor designado y/o término de sus funciones con la emisión del acto resolutivo correspondiente; por lo que automáticamente la presente resolución quedará sin efecto, sin necesidad de emitir nuevo acto resolutivo.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos cumpla e implemente la presente resolución conforme a la escala remunerativa.

ARTÍCULO SEXTO: DÉJESE SIN EFECTO toda resolución que se oponga a la presente.

ARTÍCULO SÉTIMO: DISPONER la notificación de la presente resolución al interesado, a las unidades orgánicas correspondientes, con las formalidades establecidas por Ley.

ARTÍCULO OCTAVO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación para su publicación en el portal web de la entidad (www.munialtoalianza.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA

Abg. LORENNHA LIZBETH SILVA CIFUENTES
GERENTE MUNICIPAL

C.C.
GM
GAJ
GDU
SGOM
SGGRRHH
SGTIC
INTERESADO
ARCHIVO